

local es requisito previo a la contratación como ya se establecía en el artículo 160 en relación con los artículos 158 y 164 y ss de la Ley de Régimen Local de 1950 y 1955, lo que está asimismo contemplado, en el ámbito de la legislación estatal, en el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 30 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955.

En lo que se refiere a la competencia para la prestación de este servicio, la atribución competencial como actividad propia exigida por el artículo 132 del TRLCSP viene establecida en la Ley 7/1985, al exigir el artículo 26 letra a) como servicios mínimos a prestar por todo municipio la limpieza viaria y la recogida de residuos.

Artículo 1

El presente Reglamento del Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y Limpieza de Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Tuineje tiene por objeto establecer el régimen jurídico del servicio, atribuir las competencias administrativas, determinar el alcance de las prestaciones en favor de los administrados y regular los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativo a la prestación del servicio.

La modalidad de prestación del servicio será el contrato de gestión de servicios públicos en su modalidad de concesión. Cualquier cambio en el modelo de gestión del mismo implicará la modificación del presente Reglamento.

Artículo 2

La competencia exclusiva para la recogida de los residuos sólidos urbanos en régimen de monopolio y la limpieza viaria recae sobre el Ayuntamiento de Tuineje en virtud del artículo 26.2. letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 3

El alcance de las prestaciones en favor de los usuarios del servicio, las condiciones de uso del mismo, su régimen sancionador, así como los sujetos

pasivos de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos son las establecidas en la Ordenanza de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Tuineje de 21 de marzo de 2013 y en la respectiva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de residuos sólidos urbanos.

Artículo 4

Los usuarios del servicio carecerán de relación alguna con la empresa concesionaria del mismo. Cualquier defecto en la prestación del servicio, quejas o sugerencias en relación al mismo, así como una supuesta existencia de daños patrimoniales por parte de la empresa concesionaria, se dirigirán al Ayuntamiento de Tuineje, efectuando éste las correcciones necesarias en la prestación del servicio que procedan o tomando en su caso las medidas necesarias para la reparación del daño y derivación de la responsabilidad a la empresa concesionaria.

Artículo 5

Los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio que regulen la relación entre el Ayuntamiento y la empresa concesionaria, vendrán determinados por el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, oportunamente licitado por los medios establecidos en la Ley y formalizado al efecto.

Disposición Final

El presente Reglamento de Servicio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tuineje, a diez de octubre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE, Salvador Delgado Guerra.

136.052

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

ANUNCIO

11.441

Según Decreto de Alcaldía número 258 de fecha 22 de septiembre de 2017, ha aprobado la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de

CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR, CURSO 2017/2018, de conformidad con lo establecido en la Base 46 y siguientes de las que integran el Presupuesto General del Ayuntamiento para el presente año, y con arreglo a las Bases de la convocatoria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30-09-2008 (BOP de 08-10-2008), con las modificaciones acordadas: Mediante Resolución de la Alcaldía en fecha 20-09-2010 (BOP de 24-09-2010); Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23-09-2011 (BOP de 03-10-2011); Y, acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21-09-2012 (BOP de 10-10-2012).

El importe máximo de cada una de las ayudas por beneficiario no podrá superar las siguientes cantidades:

- 60 euros para alumnos/as de infantil, primaria o secundaria obligatoria que reciba una ayuda directa del C.E.O, o ayuda de libros en préstamo.

- 100 euros para alumnos/as que cursan Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria que no reciban una ayuda directa del C.E.O, o ayuda de libros en préstamo.

- 150 euros para alumnos/as de Ciclos Formativos de Grado Medio, Superior y alumnos/as de Bachiller.

- 200 euros para alumnos/as Universitarios/as.

Las Bases de la convocatoria podrán consultarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento www.valleseco.es. Para más información los interesados podrán dirigirse al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de lo establecido en las Bases.

En Valleseco, a cinco de octubre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Dámaso A. Arencibia Lantigua.

136.050

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

ANUNCIO

11.442

Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada de

Personal de Vega de San Mateo número 495/2017, de fecha 9 de octubre de 2017, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2017, integrada por las siguientes plazas vacantes, incluidas en la plantilla de personal del presente ejercicio:

Personal funcionario:

- Dos plazas de policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

- Una plaza de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1. Reservada a promoción interna.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vega de San Mateo, a diez de octubre de dos mil diecisiete.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL,
Yurena Rodríguez Domínguez.

136.393

ANUNCIO

11.443

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Extraordinaria y Urgente de fecha 17 de octubre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA "ACTUACIÓN EN INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VEGA DE SAN MATEO" Y REDACCIÓN DE PROYECTOS COMPLEMENTARIOS EN ESTACIÓN TRANSFORMADORA Y CALLES ALEDAÑAS, conforme a los siguientes datos:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Datos generales y datos para la obtención de la información.